

Expediente: 304/18

Carátula: **RODRIGUEZ MAXIMILIANO JOSE C/ EL MOLINO GASTRONOMIA S.R.L. Y ESTRELLA MARINA ACOSTA Y JURI FERNANDO ARTURO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I**

Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Fecha Depósito: **15/11/2023 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - ACOSTA, ESTRELLA MARINA-DEMANDADO

90000000000 - JURI, FERNANDO ARTURO-DEMANDADO

20175135562 - RODRIGUEZ, MAXIMILIANO JOSE-ACTOR

20164584306 - EL MOLINO GASTRONOMIA S.R.L. -DEMANDADO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO I

ACTUACIONES N°: 304/18



H103014768697

JUICIO: RODRIGUEZ MAXIMILIANO JOSE c/ EL MOLINO GASTRONOMIA S.R.L. Y ESTRELLA MARINA ACOSTA Y JURI FERNANDO ARTURO s/ COBRO DE PESOS 304/18.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 14 de noviembre de 2023, siendo hs. 11:00, comparecen por ante plataforma digital zoom el actor RODRIGUEZ MAXIMILIANO JOSE, DNI: 28.349.054, haciéndolo con su letrado apoderado MAURICIO GARCIA ARNERA; compareciendo la Sra. ESTRELLA MARINA ACOSTA demandada de autos. Abierto el acto se procede a poner en conocimiento de las partes el convenio celebrado, el que leído que fuera y previa explicación de sus alcances que se hiciera por el proveyente, el actor manifiesta comprenderlo perfectamente, estando de acuerdo con todas sus partes, reconociendo como suya la firma en él inserta por ser de su puño y letra. Es voluntad del actor aceptar la forma de pago del capital estipulado en el acuerdo por la suma total de \$1.111.902,39 (un millón ciento once mil novecientos dos con treinta y nueve centavos), pagaderos de la siguiente manera: El primer pago por la suma de \$841.902,39 monto éste que resulta de lo producido por el plazo fijo constituido en autos, y que se encuentra depositado en la cta. judicial 562200003714887 - CBU 2850622350000037148873 a nombre de los presentes autos, solicitando en este acto se proceda a la correspondiente orden de pago a favor del actor por dicho importe. El saldo por la suma de \$270.000 (pesos doscientos setenta mil) se abonará en dinero en efectivo o mediante transferencia luego de los 3 días de homologado el convenio, todo ello conforme a clausula segunda. El actor aclara que una vez percibida la suma íntegra convenida, se considerará totalmente satisfecho en sus acreencias y que nada más tendrá por reclamar por ningún concepto a los demandados EL MOLINO GASTRONOMIA S.R.L. Y ESTRELLA MARINA ACOSTA Y JURI FERNANDO ARTURO. A continuación el Juzgado provee: atento lo manifestado, téngase por ratificado del convenio conciliatorio celebrado al actor de autos. Considerándolo una justa composición de derechos e intereses, corresponde su homologación, sin perjuicio de terceros, conforme a lo establecido por el art. 15 de la L.C.T. En cuanto a las costas del presente, las mismas se imponen a los demandados conforme cláusula quinta del convenio. Respecto de los honorarios

de los letrados intervinientes, los mismos son estipulados de la siguiente manera: la suma de \$100.000 (pesos cien mil) para la letrada Paula Medina Vives y la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil) para el letrado Mauricio Garcia Arnera en sus carácter de apoderados del actor. Atento a lo cual se les otórga un plazo de 10 días para que acompañe aporte boleta ley 6.059 bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados de Tucumán a los fines que hubiere lugar. Respecto de los honorarios de los letrados Antoni Federico y Gustavo Santillan los mismos manifiestan estar comprendidos por el artículo 4 de la ley 5480. Asimismo y atento a lo solicitado por las partes líbrese orden de pago a favor del actor Rodriguez Maximiliano Jose DNI: 28.349.054 desde la cuenta judicial N°: 562200003714887 - CBU 2850622350000037148873 perteneciente a los autos del título por la suma de \$841.902,39 (pesos ochocientos cuarenta y un mil novecientos dos con treinta y nueve centavos) a los efectos de la presente líbrese oficio al Banco Macro S.A Sucursal Tribunales para que proceda en su consecuencia. Practíquese planilla fiscal por Secretaría actuarial. Se hace saber a las partes que deberán concurrir cualquier día de despacho por ante este juzgado a los efectos del retiro de la totalidad de la documentación original presentada bajo apercibimiento de proceder a su destrucción, quedando notificadas en este acto. Con lo que no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando S.S. y los comparecientes por ante mi, que doy fe.

**Actuación firmada en fecha 14/11/2023**

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.